



**015/2049**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**  
**REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, AYLIN, COMUNA LANCO. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2011.**

**VALDIVIA, 08 NOV 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67/2010 del Ministerio de Educación; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 18 de octubre de 2011, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Centro de Familia Jardín Infantil Renacer de Aylin", se suscribió un contrato de aportes para ejecución del Proyecto "PMI" en el sector de Aylin, comuna de Lanco.

2.- Que, el proyecto cuenta con autorización presupuestaria para las transferencias de fondos, según sus necesidades.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el contrato de aportes para ejecución del Proyecto "PMI" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito con Organización Comunitaria Funcional "Centro de Familia Jardín Infantil Renacer de Aylin", cuyo texto es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2011.**

**PROYECTO RENACER DE AYLIN, LANCO**

**CONTRATO DE APORTES  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En Valdivia, a 18 de octubre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de párvulos, cédula de identidad N° 12.336.927-0, Directora Regional de JUNJI, Región XIV de Los Ríos, ambos domiciliados en calle Camilo Henríquez N° 656, ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra doña VERONICA PEÑA BECERRA, cédula de identidad n° 8.753.238-0, presidenta, y doña NANCY FERNANDEZ PINEDA, cédula de identidad n° 15.264.293-8, secretaria, ambas mayores de edad, y en representación, según se acreditará, de la Organización Comunitaria Funcional "CENTRO DE FAMILIA JARDÍN INFANTIL RENACER DE AYLIN", RUT 65.043.871-K, todos con domicilio en sector Aylin sin número, en la comuna de Lanco, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI, han convenido lo siguiente :



**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 172, y Subasignación 002, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica.

**TERCERO:**

Durante el año 2011, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en todas las regiones país.

**CUARTO:**

En este sentido, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por Los Ejecutores, denominado "**Renacer de Aylín**", en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, en una sola cuota, la cual deberá rendirse al 30 de Noviembre del 2011. y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

**QUINTO:**

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por Los Ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, Los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

Los representantes de la Organización Comunitaria funcional, declaran en este acto que las personas que desarrollarán el proyecto P.M.I., en la localidad de Aylín, comuna de Lanco, en calidad de "ejecutantes", serán doña: Verónica Peña Becerra, Rut.: 8.753.238-0; y doña Nancy Fernández Pineda, Rut.:15.264.293-8, ambos según la documentación acompañada en el proyecto y que se encuentra validada a nivel de la comunidad beneficiaria y en poder de JUNJI.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que Los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Ordinario Nº 015/504 del 24 de julio de 2011, de Dirección Regional de Los Ríos, que solicita suministro de recursos para aprobación de proyectos PMI que indica.
- d) Ordinario Nº 015/3170 del 06 de octubre del 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.

**SÉPTIMO:**

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.



Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

#### **OCTAVO:**

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a Los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán entregados por medio cheque nominativo a nombre de la organización comunitaria funcional "Centro de Familia Jardín Infantil Renacer de Aylin".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### **NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o Los Ejecutores si éste/os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.

#### **DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### **DECIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto Los Ejecutores Beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que



adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

**DECIMO SEGUNDO:**

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

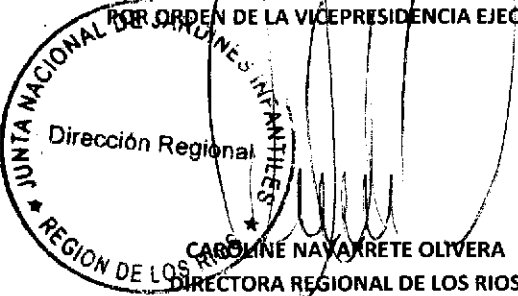
**DECIMO CUARTO:**

La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Directora Regional de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña VERONICA PEÑA BECERRA, cédula de identidad n° 8.753.238-0, presidenta, y doña NANCY FERNANDEZ PINEDA, cédula de identidad n° 15.264.293-8, secretaria, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria funcional "Centro de Familia Jardín Infantil Renacer de Aylin" consta en certificado N° 247/2011, otorgado por la I. Municipalidad de Lanco, con fecha 19 de agosto de 2011, facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

**2.- Transfírase** los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio antes aprobado, monto total \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

**3.- Impútese** el gasto que genere el presente convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE  
 POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
  
 CAROLINE NAVARRETE OLIVERA  
 DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
CNO/RVP/RPS/ARG/rvp.

Distribución:

- > Organización Comunitaria Funcional "Centro de Familia Jardín Infantil Renacer de Aylin"
- > Sub departamento Recursos Financieros
- > Sub departamento Técnico
- > Oficina de Partes

**Junta Nacional de Jardines  
 Infantiles de Los Ríos**

06 NOV 2011

**OFICINA DE PARTES**